



## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 297 -2011/SUNAT

### PRORROGAN EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE NOTARIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011

Lima, 29 DIC. 2011

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 138-99/SUNAT y normas modificatorias se aprobó el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Notarios;

Que el artículo 9º del referido reglamento señala que la Declaración Anual de Notarios o la "Constancia de no tener información a declarar", según sea el caso, deberá ser presentada el último día hábil del mes de enero del ejercicio siguiente al que corresponda;

Que a fin de posibilitar el correcto cumplimiento de la obligación mencionada en el considerando anterior correspondiente al ejercicio 2011, resulta conveniente prorrogar el plazo para la presentación de la referida declaración o constancia antes mencionadas;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario, por cuanto su objetivo es únicamente prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Anual de Notarios o de la "Constancia de no tener información a declarar", correspondiente al ejercicio 2011;

De conformidad con el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501 y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE NOTARIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011**

La Declaración Anual de Notarios o la "Constancia de no tener información a declarar", según sea el caso, correspondiente al ejercicio 2011, podrá ser presentada hasta el último día hábil del mes de abril de 2012.

Tratándose de buenos contribuyentes, la presentación de los mencionados documentos se realizará hasta el 4 de mayo de 2012.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
-----  
**TANIA QUIJPE MANSILLA**  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

